



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Contrato No. ME-CS-008-20



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, institución autónoma descentralizada del Estado, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de Mayo de 1962, y sus modificaciones, debidamente representada por su Director General, **ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0834282-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 246-16, de fecha 14 de septiembre del año 2016; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **PRIMERA PARTE** o por su nombre indistintamente;

Y de la otra parte, la compañía **GRANARIES GROUP, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-31-10307-3**, **Proveedor del Estado (RPE) No. 39098**, con su domicilio social ubicado en la calle José Amado Soler No. 23, sector Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada mediante poder especial de representación, por el señor **NELSON ANEURY ESPINAL CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0037969-3, domiciliado y residente en la calle 2da. No. 14, sector La Rosa, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Tel.: **829-748-9033**, e-mail: **ganaries.group@gmail.com**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: **Comparación de Precios** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP No. 01-2020, de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año 2020, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2020			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,248.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$184,625,347.00 hasta RD\$371,203,248.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99



Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00 hasta RD\$184,625,346.99	n/a	n/a
Comparación de Precios	Desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99

POR CUANTO: En fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Procedimiento No. **INVI-CCC-CP-2020-0002**, para la ejecución del proyecto: **"COMPRA DE AGREGADOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA ESTA INSTITUCIÓN"**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos "La Comparación de Precios".

POR CUANTO: En fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), se realizó presentación de aclaraciones.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, a través de su Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares o enmiendas, hasta las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.).

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de Credenciales Sobre A y Sobre B, hasta las doce hora de la tarde (12:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de credenciales, Sobre A, dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas, Sobre A y Homologación de muestras, si procede, hasta las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.).

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020) notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y recepción subsanación de credenciales, hasta las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.).

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), período de ponderación y evaluación de subsanaciones, a las doce horas de la tarde (12:00 P.M.).



POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), notificación de resultados del proceso de Subsanción y oferentes habilitados para presentación de propuestas económicas (Sobres B), a las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), presentación y apertura de oferta económica (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en las instalaciones del Instituto, hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), evaluación de oferta económica (Sobre B), hasta las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Acta No. **INVI-CCC-CP-2020-0002**, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro, para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por uno (1%) del monto total adjudicado, por pertenecer al régimen de las MIPYMES, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes que se describen a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO+ITBIS	TOTAL
1	Bloques de 6" Aguayo	UNDS	10,000.00	34.22	342,200.00
2	Grava	M ³	375.00	1,642.56	615,960.00
3	Arena Lavada P/Hormigón M3	M ³	275.00	2,100.00	577,500.00
4	Cemento Gris	FUNDA	500.00	348.10	174,050.00
5	Varilla de 3/8" X 20'	QUINTAL	605.00	2,798.96	1,693,370.80
6	Block de 4" Bisonó	UNIDAD	5,500.00	33.04	181,720.00
7	Arena de Empañete	M ³	200.00	1,888.00	377,600.00
8	Arena Itabo	M ³	260.00	1,911.60	497,016.00
				RD\$	4, 459,416.80

ARTÍCULO 2: El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$4, 459,416.80) CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTICULO 3: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en un período no mayor de **ciento veinte (120) días** a partir de la recepción de la factura y entrega total de los materiales adquiridos, se harán conforme lo establece el cronograma de actividades, la entrega de los suministros será



supervisada por auditores y peritos entendidos en la materia para constatar que cumplan con lo requerido por la institución.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4: EL INSTITUTO hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compras anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, por pertenecer al régimen de las MIPYMES.

ARTÍCULO 6: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2020-0002**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PARRAFO: El presente Contrato de suministro de materiales de índole ferretero tendrá una duración de **ciento veinte (120) días**, contados a partir de la fecha del Contrato; conforme como está establecido en el Procedimiento de Comparación de Precios de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: En ningún caso **EL PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para sub-contratarlos sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

PARRAFO I: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: EL INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**, igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores debido a la falta de pago a los trabajadores, prestaciones laborales y otras.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI):


ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ
Director General



**POR LA COMPAÑÍA
GRANARIES GROUP, S.R.L.**


Granaries Group SRL
Santo Domingo, R. D.

NELSON ANEURYS ESPINAL CONTRERAS
Proveedor

Yo, **LIC. JUAN FRANCISCO FANITH PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. **3866**, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ** y **NELSON ANEURYS ESPINAL CONTRERAS**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


LIC. JUAN FRANCISCO FANITH PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

